

CONTENIDO

Acuerdos

De la Junta de Coordinación Política, a propósito de los lineamientos que regulan su funcionamiento interno

Anexo VII

Martes 14 de septiembre



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

CONSIDERANDO

I. Que conforme con el artículo 77, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II. Que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara y, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, **con el mayor grado de consenso.**

Adicionalmente, tiene atribuciones administrativas y jurídicas que son fundamentales para el funcionamiento interno de la Cámara de Diputados, tanto en el ámbito de los grupos parlamentarios como de su estructura administrativa.

III. Que este órgano de gobierno se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios y fue instalado el 29 de agosto de 2021, como lo dispone al artículo 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que en el acta de instalación de la Junta de Coordinación Política quedó asentada la voluntad de que en las determinaciones que se adopten, se velará por que prevalezcan los principios de diálogo, respeto, inclusión, debate, ética, pluralidad y legalidad como instrumentos que coadyuven a la emisión de acuerdos con el más alto grado de consenso.

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

V. Que la Junta de Coordinación Política requiere dotarse de lineamientos claros y precisos, con objeto de que sus integrantes conozcan la mecánica de su funcionamiento, así como los procedimientos que en su seno se desarrollan, lo anterior en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política emite los siguientes

Lineamientos que regulan su funcionamiento interno

Disposiciones Generales

Artículo Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la estructura y el funcionamiento internos, así como los procedimientos que se desarrollan en la Junta de Coordinación Política, con el propósito de estructurar sus trabajos, agilizar sus reuniones y facilitar el ejercicio de sus atribuciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Cámara: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- II. Ley: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Junta: Junta de Coordinación Política;
- IV. Mesa: Mesa Directiva;
- V. Conferencia: Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- VI. Órganos de gobierno: la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- VII. Presidente: Presidente de la Junta de Coordinación Política;

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

VIII. Grupos: Grupos Parlamentarios;

IX. Coordinaciones: Coordinadores de los grupos parlamentarios, y;

X. Vicecoordinaciones: Vicecoordinadoras y vicecoordinadores de los grupos parlamentarios, y;

XI. Secretaría Ejecutiva: El Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación Política.

De las Reuniones

Artículo Tercero. La Junta sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

Corresponde a su Presidente convocar y presidir las reuniones de trabajo que celebre, con auxilio de la Secretaría Ejecutiva.

Cuando existan condiciones de contingencia o emergencia, la Junta de Coordinación Política, podrá realizar las reuniones en forma semi presencial o a distancia, a través de plataformas y herramientas tecnológicas disponibles con las medidas que garanticen su adecuado funcionamiento y la protección de la salud.

Artículo Cuarto. El procedimiento para la convocatoria a reuniones de la Junta es el siguiente:

a) Se expedirá convocatoria por escrito dirigida a sus integrantes al menos con 24 horas de antelación a la hora de la cita, salvo que, dicho plazo corresponda a fin de semana, en cuyo caso se hará en las horas hábiles anteriores. Excepcionalmente, por razón fundada y motivada, se podrá convocar con carácter de urgente cuando así sea requerido.

b) El citatorio respectivo deberá ir acompañado de la propuesta de los asuntos a tratar, así como de los documentos que se vayan a discutir.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

c) En caso de que algún Grupo Parlamentario requiera la inclusión de asuntos para ser abordados en la reunión de la Junta, deberá comunicarlo con anticipación a la Secretaría Ejecutiva, para que lo pueda incluir.

Artículo Quinto. La Junta podrá celebrar sus reuniones en la primera convocatoria con la participación de por lo menos cinco coordinadores de los grupos parlamentarios. De no ser el caso, se realizará una segunda convocatoria que se llevará a cabo con al menos tres coordinadores y de no ser el caso, la reunión se realizará con los que estén presentes, siempre que representen cuando menos el 50% más uno.

Artículo Sexto. Durante los periodos de sesiones, la Junta procurará celebrar sus reuniones a las 13:00 horas.

Artículo Séptimo. En las reuniones de la Junta, además de sus integrantes, podrán participar:

- a) Hasta dos diputados acreditados por cada uno de los tres grupos parlamentarios con mayor número de diputados;
- b) Un diputado acreditado por cada uno de los demás grupos parlamentarios;
- c) La Secretaria General, sólo con voz;
- d) El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, sólo con voz;
- e) El Secretario de Servicios Parlamentarios, sólo con voz;
- f) El Secretario Ejecutivo, sólo con voz;
- g) El Secretario Técnico de la Mesa Directiva, sólo con voz;
- h) Los funcionarios que, por su área de competencia, sean requeridos por la Junta, sólo con voz; y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

i) El presidente del Comité de Administración, sólo con voz.

Artículo Octavo. Cada grupo parlamentario podrá acreditar a un enlace y un asesor ante la Junta de Coordinación Política.

Solo los enlaces y asesores de los grupos parlamentarios podrán ingresar a las reuniones de la Junta con el propósito de que auxilien a sus coordinaciones en el desarrollo de sus trabajos.

La Secretaría General podrá acreditar a los asistentes que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo Noveno. Para el auxilio de las tareas de la Junta, ésta contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por el Presidente, así como del personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus trabajos.

Artículo Décimo. Corresponden a la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría General, las siguientes funciones:

- a) Organizar y preparar las reuniones de la Junta;
- b) Alistar los asuntos, temas y documentación que los integrantes de la Junta requieran para el desempeño de sus funciones;
- c) Presentar a la consideración del Presidente el orden del día y temas que se incluirán en las reuniones de la Junta;
- d) Fungir como enlace con los grupos parlamentarios para tratar los temas relacionados con las funciones de la Junta;
- e) Preparar los oficios y comunicaciones que el Presidente debe remitir a las coordinaciones o, en su caso, a las instancias correspondientes, sobre los acuerdos y decisiones que el órgano de gobierno emita;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

- f) Supervisar los preparativos para que las reuniones puedan celebrarse en óptimas condiciones;
- g) Dar seguimiento, así como llevar el registro y minutario de los asuntos, así como de las delegaciones nacionales o internacionales que se designen en representación de la Cámara;
- h) Establecer y mantener actualizado el registro de trámites y documentación que reciba o turne la Junta; y
- i) Las demás que el presidente le instruya para el adecuado funcionamiento de la Junta.

Del orden del día de las reuniones

Artículo Undécimo. La Junta abordará en sus reuniones los temas de su competencia, y lo hará, preferentemente, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día de la reunión;
- b) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
- c) Acuerdos de la Junta de Coordinación Política;
- d) Integración de las propuestas de los grupos parlamentarios para incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados;
- e) Temas de carácter internacional;
- f) Temas de carácter nacional;
- g) Asuntos administrativos;
- h) Informes; y
- i) **Asuntos generales y particulares.**

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

De sus acuerdos y actas de sus reuniones

Artículo Duodécimo. La Junta buscará el consenso en sus decisiones y en caso necesario las adoptará por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual la o el diputado que esté facultado para ello representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

Artículo Decimotercero. Sólo las coordinaciones o quienes los sustituyan, en su caso, tendrán voto en las decisiones que adopte la Junta.

Artículo Decimocuarto. El proyecto de **acta de las reuniones de la Junta será elaborado con el mayor detalle posible** por la Secretaría General y circulado por la Secretaría Ejecutiva entre los coordinadores con oportunidad, a efecto de que los grupos envíen sus comentarios u observaciones y pueda ser aprobada en la reunión que corresponda.

Artículo Decimoquinto. La versión estenográfica y demás documentos de la Junta recibirán máxima publicidad bajo los principios de parlamento abierto.

Disposiciones complementarias

Artículo Decimosexto. Corresponderá a la Junta la interpretación y la aplicación de los presentes lineamientos, los cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, los acuerdos parlamentarios y a las normas y disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por la Junta de Coordinación Política.

Segundo. Publíquense en la Gaceta Parlamentaria.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta de Coordinación Política

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, 1 de septiembre de 2021.

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Presidente de la Junta de Coordinación Política
Coordinador del Grupo Parlamentario
Del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
MORENA

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU
FUNCIONAMIENTO INTERNO

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>